



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

VISTOS:

El escrito de registro N° 02345 de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N° 355-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de mayo de 2024, Oficio N° 0371-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 24 de mayo de 2024, Expediente de Registro N° 02699 de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 392-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de junio de 2024, Memorándum N° 062-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, Memorándum N° 931-2024/GRP-440010-440014 de fecha 18 de junio de 2024, Informe N° 276-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de junio de 2024, Informe N° 048-2024-ING-JAE-UIV-DC-DRTP de fecha 17 de junio de 2024, Memorándum N° 060-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, Memorando N° 401-2024/GRP-440010-440012 de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 004-2024/GRP-440010-440012/FAFF de fecha 12 de junio de 2024, Memorándum N° 061-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 506-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 513-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 14 de junio de 2024, Informe N° 035-2024-OLSB de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 036-2024-OLSB de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 513-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 14 de junio de 2024, Informe N° 426-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de junio de 2024, Oficio N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 24 de junio de 2024, escrito de registro N° 03218 de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 450-2024/GRP-GOB-REG-PIURA de fecha 03 de julio de 2024, Oficio N° 489-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 05 de julio de 2024, Escrito de Registro N° 03491 de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 512-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de julio de 2024, Memorándum N° 097 -2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 063-2024-ING-JAEG-UIV-DC-DRTP de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 408-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 05 de agosto de 2024, Memorándum N° 1169-2024/GRP-440010-440014 de fecha 05 de agosto de 2024; Escrito de Registro N° 04057 de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N° 576-2024-GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de agosto de 2024, con un total de Trescientos Cincuenta (350) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

Que, con escrito de registro N° 02345 de fecha 17 de mayo de 2024, el Sr. **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N° 42525860, Representante Legal de la empresa **CENTRO MEDICO "LUCCAMI SALUD S.A.C"**, con RUC N° 20606872543, solicita Autorización para funcionar como establecimiento de salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículos en las diferentes clases y categorías;



Que, con Informe N° 355-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de mayo de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el TUO de la Ley N° 27444, y TUPA Institucional referente a la Autorización de Establecimiento Médico, observa que la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."** no cumplió con todos los requisitos necesarios, previstos a nivel normativo, siendo los siguientes:



- Se observa que el profesional médico **FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO**, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico; si bien es cierto adjunta la constancia laboral requerida para ser Evaluador Clínico, con experiencia laboral mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas; Sin embargo **no adjunta la constancia laboral requerida para ser Director médico** con experiencia laboral mínima de un año en el cargo de **Director Médico** en entidades públicas, privadas o mixtas;
- Se observa que el profesional médico **ANDERSON OMAR ZAMORA CHAVEZ**, propuesto como Responsable de las Evaluaciones Auditivas y Visual, no adjunta la constancia de colegiatura;



Que, con Oficio N° 0371-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial recomienda **OFICIAR** al administrado Sr Steven Alarcón Cánova, identificado con DNI N°42525860, en su calidad de Gerente de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."** con RUC N° 20606872543, a fin que subsane las referidas observaciones en un plazo de tres (03) días hábiles en virtud al Principio del Debido Procedimiento artículo IV, inciso 1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 del D.S N° 004-2019-JUS, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento.

Que, mediante Expediente de Registro N° 02699 de fecha 03 de junio de 2024, la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."**, presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones señaladas en el Oficio N°0371-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015, de fecha 24 de mayo de 2024, así también desiste de la propuesta a su staff médico del profesional médico ANDERSON OMAR ZAMORA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

CHAVEZ, propuesto como Responsable de las evaluaciones auditivas y visual, no adjunta la constancia de colegiatura;

Que, con Informe N° 392-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de junio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, realiza el análisis al mencionado expediente y advierte la subsanación de las observaciones, que señala los requisitos documentales para su inscripción; siendo las siguientes:

1. Se está adjuntando **la constancia laboral** del profesional médico **FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO**, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico;
2. Se desiste de la propuesta a su staff médico, del profesional médico **ANDERSON OMAR ZAMORA CHAVEZ**, propuesto como Responsable de las Evaluaciones Auditivas y Visual, no adjunta la constancia de colegiatura;
3. Asimismo, adjunta cuadro del staff médico que a continuación se detalla:

PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COLEGIATURA
MÉDICO CIRUJANO	STEVEN ALARCON CÁNOVA	DIRECTOR MÉDICO	42525860	59060
MÉDICO CIRUJANO	FERNANDO GABRIEL VALDIVIESO CRISANTO	DIRECTOR MÉDICO	41353278	56714
MÉDICO CIRUJANO	EDGAR JOELANCAJIMA MORE	EVALUADOR MÉDICO / OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGO	44392166	70513
LIC.EN TECNOLOGÍA MÉDICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	LABORATORIO	42571137	8023
LIC. EN PSICOLOGIA	JESSICA GUISELA GALVEZ FARFAN	PSICOLOGÍA	47263220	22828
ADMISIONISTA	RENATA MARÍA SALGADO CANOVA	ADMISION	46653441	

En tal sentido, habiendo cumplido con levantar las observaciones consignadas en el documento del Oficio N° 0371-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015, y a fin de otorgar la resolución respectiva como ECSAL habilitada para la evaluación de postulantes a Licencias de Conducir; la Unidad de Circulación y Seguridad Vial **RECOMIENDA OFICIAR** al administrado Sr **STEVEN ALARCÓN CANOVA**, Gerente General



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC.,"** a efecto de que la Dirección de Caminos, la Unidad de Fiscalización y la Oficina de Planificación y Presupuesto, realicen in situ la inspección ocular de fecha martes 11 de junio 2024, respecto al levantamiento de las observaciones mencionadas en el párrafo precedente.

Que, como es de verse a folios (284) obra el cargo de notificación del Oficio N° 0405-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015, de fecha 06 de junio de 2024, recepcionado por Renata Salgado Cánova, identificada con DNI N° 46653441, con fecha 10 de junio de 2024, quien señala ser secretaria, notificación conforme a ley;

Que, con Memorándum N° 062-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, la Directora de Transporte Terrestre solicita al Director de Caminos Apoyo para inspección ocular al local de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", ubicado en su domicilio Calle Bolívar N°488-Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que con Memorándum N° 931-2024/GRP-440010-440014 de fecha 18 de junio de 2024, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Informe N° 276-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de junio de 2024, así como el Informe N° 048-2024-ING-JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 17 de junio de 2024, informando sobre las ocurrencias realizadas en la Inspección a la **IPRESS**; y encontrando las siguientes observaciones:

- No existe separación entre los ambientes administrativos (SS.HH. de varón y mujer para uso común) y los ambientes existenciales como el área de Psicología en la inspección se verifico que los SS.HH. de uso común están dentro del área de Psicología;
- No todos los ambientes están completamente implementados con mobiliario, equipos médicos de la oficina según la especialidad a atender y el detalle de la memoria descriptiva de los equipos médicos según consta en el expediente, el laboratorio no contiene extintor; el área de toma de muestras no contaba con botiquín y biométrico dactilar; en el consultorio del director médico y evaluación clínica no contiene el estetoscopio, tensiómetro y el martillo de reflejo: en el consultorio de evaluación visual y auditiva, no contiene el Test de colores: en el área de psicología no contiene carpetas unipersonales: las áreas de toma de muestras, consultorio de director médico y evaluación clínica; consultorio de evaluación visual y auditiva, y el ambiente de admisión no estaban rotuladas de acuerdo a la especialidad a atender.
- En la inspección se considera que el ambiente de psicología no contenía puerta que la separa de los demás ambientes, incumpliendo con lo establecido en el ART 6.2.1.10 de la NTS N° 113 2017/MINSA /DGIEM-VOLO1- Norma Técnica de Salud, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

03 SEP 2024

Que, con Memorandum N° 060-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, la Directora de Transporte Terrestre, solicita al Jefe de Planificación y Presupuesto Apoyo para inspección ocular al local de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC",

Que con Memorando N° 401-2024/GRP-440010-440012 de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto, alcanza el Informe N° 004-2024/GRP-440010-440012/FAFF de fecha 12 de junio de 2024, informando sobre las ocurrencias realizadas en la Inspección a la **IPRESS**; y encontrando que si **CUMPLE** con los requisitos que se hace mención los artículos 42° y 43° del D.S N° 007-2016-MTC; detectando lo siguiente:

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	FUTRONIC	FS88H	FP691476	Laboratorio
02	FUTRONIC	FS88H	FP691468	Medicina 1
03	FUTRONIC	FS88H	FP691464	Audio y Oftalmología
04	FUTRONIC	FS88H	FP691469	Psicología

CAMARA DE VIDEO: Cuenta con 4 cámaras de seguridad

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	RESOLUCION	OBSERVACIONES
01	HIKVISION	DS-2CD1023G0E-I	F82853519	1920X1080	Interior-Director
02	HIKVISION	DS-2CD1023G0E-I	F82853535	1920X1080	Interior-Psicología
03	HIKVISION	DS-2CE16COT-IRPF	E32491321	1920X1080	Exterior



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**



04	HIKVISION	DS-2CE16COT-IRPF	E32492896	1920X1080	Exterior
----	-----------	------------------	-----------	-----------	----------



GRAVADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	HIKVISION	DS-7204HGHI-F1	E71794566



EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCION/NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC
01	ADMISION	192.168.0.14	8C-DC-D4-57-34-E4
02	LABORATORIO	192.168.0.30	A0-48-1C-80-55-BD
03	MEDICINA 1 /DIRECTOR	192.168.0.31	04-D9-F5-11-FA-38
04	AUDIOMETRIA/OFTALMOLOGIA	192.168.0.18	04-D9-F5-11-FA-2B
05	PSICOLOGIA	192.168.0.199	04-D9-F5-10-E3-6F

IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220>.

Que, con Memorándum N° 061-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 06 de junio de 2024, la Directora de Transporte Terrestre, solicita a la Jefa de la Unidad de Fiscalización Apoyo para inspección ocular al local de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", ubicado en su domicilio Calle Bolívar N°488-Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que con Informe N° 506-2024/GRP-440010-4400440015-440015.03 de fecha 11 de junio de 2024 obrante a fojas (256), y el Informe N° 513-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 14 de junio de 2024, obrante a fojas (283) el Jefe de la Unidad de Fiscalización alcanza el informe N° 035-2024-OLSB de fecha 11 de junio de 2024, y el Informe N° 036-2024-OLSB de fecha 13 de junio de 2024, informando sobre el resultado de la inspección ocular al establecimiento la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", concluyendo que el local cumple con el equipamiento adecuado, rótulos de consultorios especificando la especialidad y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**



Señalización correspondiente, pasadizos amplios donde los usuarios pueden circular debidamente; así como contaba con extintores de fuego vigentes;

Que, con Informe N° 426-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunica a la Dirección de Transporte Terrestre la Observación de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", y recomienda Oficiar al Gerente de la IPRESS LUCCAMI SALUD S.A.C.", es así con Oficio N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de junio de 2024 obrante a fojas (287 y 288), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial notifica a la IPRESS mencionada, a fin que subsane las observaciones contenidas en el referido Oficio, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles en virtud al Principio del Debido Procedimiento artículo IV, inciso 1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 del D.S N° 004-2019-JUS, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento.



Que, como es de verse a folios (291) obra el cargo de notificación del Oficio N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 24 de junio de 2024, recepcionado por Omar Castillo Maza, identificado con DNI N° 42571137, con fecha 26 de junio de 2024, quien señala ser encargado, notificación conforme a ley;

Que con escrito de registro N° 03218 de fecha 01 de julio de 2024, la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."** con RUC N°20606872543, y domiciliada en Calle Bolivar N° 488, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Representante Legal Sr. **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N°42525860 Representante Legal de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."**, **solicita ampliación del plazo de 10 días hábiles para el levantamiento de las observaciones.**

Que, con Informe N° 450-2024/GOB. REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de julio de 2024 obrante a fojas (296 a 297), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial otorga **POR UNICA VEZ AMPLIACIÓN DE PLAZO de diez (10) días hábiles** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."**, con RUC N°20606872543, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el Oficio N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 24 de junio del 2024, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento, de conformidad al Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Oficio N° 489-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de julio de 2024, como es de verse a folios (300) obra el cargo de notificación, recepcionado por Renata Salgado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

Canova, identificada con DNI N° 46653441, con fecha 07 de julio de 2024, quien señala ser trabajador, notificación conforme a ley;

Que, con escrito de registro N° 03491 de fecha 16 de julio de 2024, la Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC." con RUC N° 20606872543, debidamente representada por su Representante Legal Sr. **STEVEN ALARCON CANOVA**, de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC.", comunica el levantamiento de observaciones realizadas en la inspección ocular a la IPRESS con expediente de registro N° 02345 de fecha 17 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 512-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, analiza el expediente de registro N° 03491 de fecha 16 de julio 2024, presentado por la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC.", ante el levantamiento de observaciones realizadas en la inspección ocular con expediente de registro N° 02345 de fecha 17 de mayo de 2024, siendo así se advierte la subsanación a las observaciones de los requisitos técnicos para su inscripción, contenidas en el documento del Oficio N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 24 de junio de 2024, a fin de otorgar la resolución respectiva como ECSAL habilitada para la evaluación de postulante a Licencias de Conducir, en ese sentido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial recomienda **OFICIAR a la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC."**, a efecto que la Dirección de Caminos, realicen insitu la inspección ocular con fecha martes 30 de julio de 2024, respecto al levantamiento de las observaciones mencionadas; así como cursar Memorándum a la Dirección de Caminos, para realizar insitu la inspección ocular, respecto a la verificación del levantamiento de las observaciones;

Que, con Memorándum N° 097-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 24 de julio de 2024, el Director de Transporte Terrestre solicita al Director de Caminos Apoyo para inspección ocular al local de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", ubicado en su domicilio Calle Bolívar N°488-Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S N°007-2016-MTC y sus Modificadorias;

Que, con Memorándum N° 1169-2024/GRP-440010-440014 de fecha 05 de agosto de 2024; el Director de Caminos alcanza el Informe N° 408-2024/GRP-440010-440014-440014.02, así como el Informe N° 063-2024-ING-JAEG-UIV-DC-DRTCP, ambos de fecha 05 de agosto de 2024, informando el levantamiento de las observaciones estando **CONFORME**, la inspección de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC",





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0452 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 SEP 2024



OBSERVACIÓN	CUMPLE SI/NO	LEVANTAMIENTO
No existe separación entre los ambientes administrativos (SSH de varón y mujer para uso común), y los ambientes existenciales: área de psicología en la inspección se verificó que los SSH de uso común estén dentro del área de psicología.	SI	Se constató en la inspección que los SS.HH ya no son de uso común, se implementó SS.HH por separado para dama y varón.
No todos los ambientes están completamente implementados con mobiliario, equipos médicos y de oficina según la especialidad atender y el detalle de la memoria descriptiva de los equipos médicos del folio 9 y 10 del expediente, el laboratorio no contiene extintor, el área de toma de muestras no contaba con botiquín y biométrico dactilar, en el consultorio del Director Médico y Evaluación Clínica no contiene el Estetoscopio, Tensiómetro y el Martillo de Reflejo, en el consultorio de Evaluación visual y Auditiva no contiene el Test de colores; en el área de psicología no contiene carpetas unipersonales. Las áreas de toma de muestras, consultorio de Director Médico y Evaluación Clínica, Consultorio de Evaluación visual y Auditiva, y el ambiente de admisión, no estaban rotuladas de acuerdo a la especialidad a atender.	SI	Se constató que todos los ambientes estaban rotulados y están completamente implementados con mobiliario, equipos médicos y de oficina según la especialidad atender y todos los ambientes cumplen con el detalle de la memoria descriptiva de los equipos médicos del folio 09 y 10 del expediente.
En la inspección se constató que el ambiente de Psicología no contenía puerta que la separa de los demás ambientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 6.2.1.10 de la NTS N°113-2017/MINSA/DGIEM-VOL01-NORMA TECNICA DE SALUD: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.	SI	En la inspección se constató que ambiente de psicología contenía puerta que lo separaba de los demás ambientes.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

Por lo tanto, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo General N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	N° 42525860	CMP N° 59060
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	N° 41353278	CMP N° 56714
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS, RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE	N° 44392166	CMP N° 70513
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	N° 42571137	CTMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELA GALVEZ FARFAN,	N° 47263220	CPsP N° 22828

RELACION DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1.-	ADMISIONISTA	RENATA MARÍA SALGADO CANOVA	46653441



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**



Es preciso indicar que, en la tramitación del presente procedimiento administrativo se sustenta en la **DECLARACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;



Que, estando a lo sustentado en el Informe N° 576-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de agosto de 2024, La Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el Procedimiento Estandarizado aprobado con Ordenanza Regional N° 472-2022/GRP-CR, de fecha 01 de diciembre del 2022 de la UE: 200 Transportes – Piura con código de autorización PE69897DDE2 del TUPA Institucional, se emitió su pronunciamiento recomendando declarar **PROCEDENTE** lo solicitado mediante escrito de registro N° 02345 de fecha 17 de mayo de 2024, por la **IPRESS "LUCCAMI SALUD S.A.C."**. En consecuencia, **OTORGAR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** como ECSAL para Funcionar como Entidad Calificada para Expedir Certificados de Salud y Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática Requeridos para la Obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores en las diferentes categorías; **RECONOCER** como Gerente General al Sr. **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N° 42525860, **ESTABLECER** como horario de atención al público de Lunes a Sábado de 08.00 am a 6:00 pm, en su establecimiento ubicado en CALLE BOLIVAR N° 488, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. Asimismo, **APROBAR** el staff médico propuesto por la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, con RUC N° 20606872543. Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional de esta entidad, la IPRESS detalla para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del presente procedimiento administrativo, siendo así presenta el pago por derecho de trámite por el monto de S/.251.50, y adjunta el Boucher del Banco de la Nación N° 466200244 de fecha 16 de mayo de 2024, obrante a folios ciento ochenta y ocho (188);



Que, con expediente de escrito de registro N° 04057 de fecha 19 de agosto de 2024, la **IPRESS "LUCCAMI SALUD S.A.C."**, alcanza las habilidades actualizadas y vigentes de todo el personal médico y técnico de su centro médico "LUCCAMI SALUD S.A.C"; en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MINSA de fecha 30 de marzo de 2022; siendo así la IPRESS ha cumplido con todos los requisitos necesarios a nivel normativo; incorporando al staff médico a los siguientes médicos, al médico cirujano **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N° 42525860 y colegiatura CMP N° 59060, propuesto como Director Médico y Responsable Evaluador Clínico, el cual se corrobora los





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

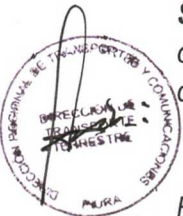
Piura, **03 SEP 2024**

requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo con la experiencia respectiva, adjunto a fojas (144, 146, 147, y 336), al médico cirujano **FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO**, identificado con DNI N°41353278 y colegiatura CMP N° 56714, propuesto como Director Médico y Responsable Evaluador Clínico, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo con la experiencia respectiva, adjunto a fojas (335,135 y 197), al médico cirujano **EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE**, identificado con DNI N° 44392166 y colegiatura CMP N° 70513, propuesto como Evaluador médico, Responsable de Evaluación Visual y Evaluación Auditiva, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo con la experiencia respectiva, adjunto a fojas (334, 88 y 72 a 75), al Tecnólogo médico **OMAR DANIEL CASTILLO MAZA**, identificado con DNI N° 42571137 y colegiatura CTMP N° 8023, propuesto como Responsable de Evaluación Toxicológica, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo con la experiencia respectiva, adjunto a fojas (333, 68, y 61), y a la Psicóloga, **JESSICA GUISELA GALVEZ FARFAN**, identificada con DNI N° 47263220 y colegiatura CPSP N° 22828, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo con la experiencia respectiva, adjunto a fojas (332,52, y 38 a 44);

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos específicamente previstos en el art. 43° del D.S N° 007-2016-MTC, Norma que Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se verifica que la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, ha cumplido con todos los requisitos necesarios, previstos a nivel normativo, procediéndose a otorgar la Autorización correspondiente a la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir de las Diferentes Clases y Categorías;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, procede a emitir el Informe Técnico sobre lo petitionado por el administrado; estando lo informado en los documentos del visto y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC Piura, suscriben la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N°348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 224-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir de las Diferentes Clases y Categorías, ubicada en CALLE BOLIVAR N° 488, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, indicando como horario de atención de Lunes a Sábado de 08.00 am a 6:00 pm, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Gerente General de la **ECSAL "LUCCAMI SALUD SAC"**, al Señor **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N° 42525860, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa en la presente resolución;



ARTÍCULO TERCERO: APLICAR al presente Procedimiento Administrativo la **FISCALIZACIÓN POSTERIOR**, en cumplimiento al Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; a fin de que la autoridad competente, verifique la veracidad de la información presentada respecto a los documentos de los profesionales que conforman el staff médico de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", en cumplimiento de la normatividad sustantiva;

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", al médico cirujano **STEVEN ALARCON CANOVA**, identificado con DNI N° 42525860 y colegiatura CMP N° 59060, propuesto como Director Médico y Responsable Evaluador Clínico, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo adjunto a fojas (144, 146, 147, y 336), documentos que se encuentran vigentes y que responden a la verdad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", al médico cirujano **FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO**, identificado con DNI N° 41353278 y colegiatura CMP N° 56714, propuesto como Director Médico y Responsable Evaluador Clínico, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo adjunto a fojas (335, 135 y 197), documentos que se encuentran vigentes y que responden a la verdad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", al médico cirujano **EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE**, identificado con DNI N° 44392166 y colegiatura CMP N° 70513, propuesto como Evaluador médico, Responsable de Evaluación Visual y Evaluación Auditiva,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo adjunto a fojas (334, 88 y 72 a 75), documentos que se encuentran vigentes y que responden a la verdad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, Tecnólogo médico **OMAR DANIEL CASTILLO MAZA**, identificado con DNI N° 42571137 y colegiatura CTMP N° 8023, propuesto como Responsable de Evaluación Toxicológica, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo adjunto a fojas (333, 68, y 61), documentos que se encuentran vigentes y que responden a la verdad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, a la Psicóloga, **JESSICA GUISELA GALVEZ FARFAN**, identificada con DNI N° 47263220 y colegiatura CPsP N° 22828, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica, el cual se corrobora los requisitos legales para el indicado cargo como la acreditación de la habilidad, colegiatura y la constancia de trabajo adjunto a fojas (332, 52, y 38 a 44), documentos que se encuentran vigentes y que responden a la verdad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



ARTÍCULO NOVENO: APROBAR la inclusión de nuevos equipos biométricos, equipos de cómputo, cámaras de seguridad, grabador de video de la **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	FUTRONIC	FS88H	FP691476	Laboratorio
02	FUTRONIC	FS88H	FP691468	Medicina 1
03	FUTRONIC	FS88H	FP691464	Audio y Oftalmología
04	FUTRONIC	FS88H	FP691469	Psicología





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**



CAMARA DE VIDEO: Cuenta con 4 cámaras de seguridad

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	RESOLUCION	OBSERVACIONES
01	HIKVISION	DS-2CD1023G0E-I	F82853519	1920X1080	Interior-Director
02	HIKVISION	DS-2CD1023G0E-I	F82853535	1920X1080	Interior-Psicología
03	HIKVISION	DS-2CE16COT-IRPF	E32491321	1920X1080	Exterior
04	HIKVISION	DS-2CE16COT-IRPF	E32492896	1920X1080	Exterior



GRAVADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	HIKVISION	DS-7204HGHI-F1	E71794566



EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCION/NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC
01	ADMISION	192.168.0.14	8C-DC-D4-57-34-E4
02	LABORATORIO	192.168.0.30	A0-48-1C-80-55-BD
03	MEDICINA 1 /DIRECTOR	192.168.0.31	04-D9-F5-11-FA-38
04	AUDIOMETRIA/OFTALMOLOGIA	192.168.0.18	04-D9-F5-11-FA-2B
05	PSICOLOGIA	192.168.0.199	04-D9-F5-10-E3-6F

IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220>.

ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR el Staff Médico de la IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC", que estará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

STAFF MEDICO:

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	N° 42525860	CMP N° 59060,
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	N° 41353278	CMP N° 56714
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS, RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE	N° 44392166	CMP N° 70513
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	N° 42571137	CTMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELA GALVEZ FARFAN,	N° 47263220	CPsP N° 22828

RELACION DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1.-	ADMISIONISTA RENATA MARÍA SALGADO CANOVA	ADMISION	46653441

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0452** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 SEP 2024**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **IPRESS "LUCCAMI SALUD SAC"**, en su domicilio ubicado en **CALLE BOLIVAR N° 488, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transporte de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

